



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



## Criterio Jurisdiccional

### Condonación de multas fiscales.

**La solicitud debe resolverse aplicando la Regla vigente al momento de su presentación, en acatamiento del principio de no retroactividad de la ley.**

**PRODECON** promovió un juicio de amparo Indirecto en favor de los derechos de una contribuyente donataria, a quien al solicitar la condonación en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, respecto de 2 multas que le fueron impuestas en cantidad de \$89,330.00 cada una, por incumplimiento de obligaciones formales (omisión de presentar informes), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) resolvió autorizar parcialmente la condonación de estas, con fundamento en los porcentajes previstos en la Regla 2.16.13 vigente para 2021, no obstante que la solicitud se presentó en 2020.

Derivado del juicio referido, el Juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación que conoció del asunto consideró ilegal la resolución emitida por el SAT, en respuesta a la solicitud de condonación planteada por la contribuyente, ya que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: “*A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna*”, esta violó el principio de irretroactividad de la ley previsto en el precepto constitucional citado. Lo anterior, atendiendo a que la solicitud de condonación fue presentada ante la autoridad fiscal en octubre de 2020, por lo que, no obstante que la resolución se haya emitido en 2021, en la respuesta no podía atender a lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio, al haber entrado en vigor con posterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de condonación.

Esta Procuraduría pone a tu disposición sus servicios gratuitos de Asesoría, Quejas y Representación y Defensa Legal en cualquiera de sus 30 delegaciones en el interior del país, así como en sus oficinas centrales ubicadas en la Ciudad de México. Para mayores informes puedes comunicarte llamando al teléfono 55 12 05 90 00 o lada sin costo al 800 611 0190, o bien, mediante el servicio del chat disponible en la página web [www.prodecon.gob.mx](http://www.prodecon.gob.mx) y del correo electrónico [atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx](mailto:atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx)

**[Consulta el Criterio Jurisdiccional \(59\) aquí](#)**